

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el Curador designado se notificó el 20 de febrero de la calenda, por lo que los términos para contestar la demanda transcurrieron así: 23, 24, 27, 28 de febrero, 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de marzo; que el curador presentó contestación el 8 de marzo hogaño, encontrándose dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS

Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de julio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1440

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda de liquidación de sociedad conyugal por parte de YAMID GUALI.

ii. Con el objeto de continuar el trámite pertinente se dispone el emplazamiento de **acreedores de la sociedad conyugal surgida entre los cónyuges OLGA LUCIA MARTINEZ JIMENEZ, identificada con C.C. No. 29.940.208 y YAMID GUALI, identificado con C.C. No. 94.523.901.** Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría se procederá de cara al artículo 10° de la Ley 2213 del año 2022 a realizar la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

iii. Finalmente, se requiere a la parte actora para que arrime el **LIBRO DE VARIOS** con la inscripción de la anotación contentiva del divorcio del matrimonio civil, lo que se le peticiónó desde auto admisorio de la demanda de data 21 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5f170e2640a7338eb54c0a1cecac5c15425c659047fc8520e43dbd6cd10276**

Documento generado en 08/08/2023 02:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>